

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO 2019-240

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR en providencia de fecha 30 de noviembre de 2022, en el cual se resolvió:

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STP15900-2022.
2. DEJAR SIN VALOR y efecto el auto dictado el día 31 de marzo de 2022 en el cual se revocó el mandamiento de pago.
3. RECHAZAR el recurso de apelación propuesto por la parte demandante sobre el auto que dictó la Juez Décima Laboral del Circuito de Bogotá el día 2 de agosto de 2021, en el proceso de la referencia.
4. ORDENAR la devolución del expediente al juzgado de origen.

SEGUNDO: el Despacho en acatamiento de lo anterior, DEJA SIN VALOR Y EFECTO el auto del día 16 de agosto de 2022, y en su lugar dispone continuar con el trámite procesal.

Se decretan como pruebas las aportadas en el proceso ejecutivo en su integridad.

Se fija como fecha para resolver las excepciones propuestas por la ejecutada el día TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11: 00 A.M) para resolverlas de conformidad al art 443 del C.G.P.

Ahora bien, en relación a las medidas cautelares decretadas en el proceso, revisado el portal web encontramos existe a favor del proceso los siguientes títulos judiciales: según se evidencia en el documento digital 49 títulos por la suma de \$700.000.000 a favor del proceso de conformidad a las medidas cautelares ordenadas inicialmente y en consecuencia no se hace necesario decretar nuevamente medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68de74529d4f8c66b664fe365c981255c7fc21140d574188b9ec3f8b52aaa0b1**

Documento generado en 13/12/2022 09:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>